

Normativa académica de los estudios de doctorado

(Texto aprobado por el Comité de Dirección Ejecutivo el 24 de octubre de 2012 y por la Comisión Permanente del Patronato el 9 de abril de 2013)

Artículo 1. Objetivos y estructura de los estudios de doctorado

1.1. Objetivos

Los objetivos principales de los estudios de doctorado son los siguientes:

- a) Garantizar la consecución, por parte del doctorando/a, de las competencias básicas asociadas a la actividad investigadora en un ámbito de conocimiento determinado, y proporcionar una alta capacitación profesional, especialmente en los ámbitos que demandan creatividad e innovación.
- b) Facilitar la elaboración, la presentación y la defensa de un trabajo original de investigación científica que contribuya al conocimiento acumulado en este ámbito: la tesis doctoral.

1.2. Estructura

Los estudios de doctorado de la UOC se organizan en programas con arreglo a la legislación vigente y lo que acuerden los órganos de gobierno de la Universidad.

Los programas de doctorado ofrecen un conjunto de actividades formativas y de investigación orientadas a la adquisición de las competencias y las habilidades necesarias para obtener el título de doctor. Estas actividades, de carácter transversal y específico en el ámbito de conocimiento correspondiente, no se estructuran necesariamente en créditos ECTS. La organización específica de cada programa se incluye en la memoria para verificarla y, después, evaluarla y acreditarla.

Artículo 2. Organización de los programas de doctorado

2.1. Órganos de dirección de un programa de doctorado

Los órganos de dirección de un programa de doctorado son la Comisión Académica del programa y el coordinador/a del programa.

La Comisión Académica de cada programa es designada por los órganos de gobierno de la Universidad y está integrada por doctores/as con experiencia en los ámbitos de conocimiento del programa. La Comisión organiza, diseña y coordina el programa, y es responsable de las actividades de formación e investigación. Le corresponde también la responsabilidad de seleccionar a los doctorandos/as, velar por

el progreso de su investigación y garantizar la calidad en los procesos de realización, seguimiento y evaluación de las tesis doctorales.

Los miembros de la Comisión Académica de cada programa participan activamente en su coordinación y supervisión con los procedimientos siguientes:

- la concreción y la implantación de la normativa académica de los estudios de doctorado,
- el establecimiento de procedimientos para garantizar la calidad de las tesis doctorales y, en general, la introducción y el desarrollo de iniciativas que contribuyan a la mejora de los estudios de doctorado,
- la selección y el acceso de las personas candidatas a los programas,
- la asignación de tutores/as y directores/as de tesis para cada doctorando/a,
- la configuración de los comités de dirección de tesis doctorales, si los hay, y la designación de los profesores/as o investigadores/as ajenos/as a los comités que participan en la evaluación de los planes de investigación,
- la aprobación de los itinerarios formativos de los doctorandos/as,
- la evaluación del documento de actividades y del plan de investigación de cada doctorando/a,
- el establecimiento de los informes preceptivos sobre proyectos de tesis, planes de investigación u otros procedimientos evaluativos de seguimiento y tesis doctorales,
- la designación de los expertos externos que llevan a cabo tareas de evaluación de tesis doctorales,
- la permanencia de doctorandos/as en el programa,
- la admisión a trámite de la lectura de las tesis doctorales,
- la configuración de los tribunales de tesis,
- la designación del lugar de lectura de la tesis,
- la evaluación de tesis doctorales susceptibles de ser homologadas,
- el nombramiento del tribunal evaluador de los premios extraordinarios de doctorado,
- la proclamación de la calificación *cum laude* de las tesis doctorales defendidas.

Todos los miembros de la Comisión Académica del programa deben mantener una confidencialidad absoluta sobre el contenido de los proyectos y las tesis doctorales, y sobre las deliberaciones que se produzcan en el seno de la Comisión.

Cada programa de doctorado tendrá un/a coordinador/a designado por el rector/a de la Universidad (o por acuerdo entre rectores cuando se trate de un programa conjunto), que asumirá la presidencia de la Comisión Académica del programa. Este encargo debe recaer en un profesor/a de la Universidad que

cumpla con los criterios establecidos en el artículo 8.4 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Cada programa de doctorado tendrá un/a coordinador/a designado por el rector/a de la Universidad (o por acuerdo entre rectores cuando sea un programa conjunto), que asumirá la presidencia de la Comisión Académica del programa. Este encargo tiene que recaer en un profesor/a de la Universidad que cumpla con los criterios establecidos en el artículo 8.4 del RD 99/2011, de 28 de enero, por el cual se regulan los estudios oficiales de doctorado.

2.2. Tutoría de doctorado

Los doctorandos/as admitidos/as en el programa de doctorado tienen como tutor/a a un profesor/a o un investigador/a de la UOC, con grado de doctor, vinculado/a a la misma área de conocimiento o temática, y con un conocimiento adecuado del programa. Los tutores/as, en su conjunto, deben cumplir los requisitos de experiencia acreditada (sexenio vivo) establecidos por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

El tutor/a de doctorado, teniendo en cuenta los criterios establecidos en cada programa y la formación y la experiencia de investigación previas del doctorando/a, se ocupa de proponer un itinerario formativo personalizado a la Comisión Académica. El tutor/a debe asegurar la interacción del doctorando/a con la Comisión Académica y colaborar con esta comisión en la selección del profesor/es o investigador/es que asumirán la dirección de tesis. La Comisión Académica puede modificar la asignación de un tutor/a si se dan circunstancias justificadas.

Es competencia del tutor/a de doctorado comunicar al doctorando/a su itinerario formativo, una vez que haya sido aprobado por la Comisión Académica, así como guiar y acompañar al doctorando/a en su adaptación al entorno de aprendizaje. Debe proporcionarle el asesoramiento necesario para la realización de su actividad y debe revisar regularmente el documento de actividades con el fin de asegurar la consecución de los logros marcados en el itinerario formativo.

El tutor/a debe avalar el plan de investigación que el doctorando/a elabora antes de acabar el primer año. Después –y como mínimo con una frecuencia anual–, el tutor/a debe emitir un informe para la Comisión Académica sobre la evolución del doctorando/a en el marco del plan de investigación aprobado.

Artículo 3. Dirección y seguimiento de la tesis doctoral

3.1. Dirección y seguimiento

Durante el primer semestre, la Comisión Académica del programa asigna a cada doctorando/a un director/a de tesis doctoral, que puede coincidir o no con el tutor/a. En ese mismo momento se realiza el trámite de firma de la carta de compromisos.

La dirección de tesis recae en un profesor/a o en un investigador/a de la Universitat Oberta de Catalunya preferentemente, y con grado de doctor. En su conjunto, los directores/as deben cumplir los requisitos de experiencia acreditada (sexenio vivo) establecidos por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Catalunya. En la designación del director/a de tesis, la Comisión Académica del programa considera la propuesta efectuada por el tutor/a de doctorado, los objetivos formativos del doctorando/a y los intereses de investigación del potencial director/a. También valora especialmente la experiencia previa de éxito, por parte de este último, en la dirección de tesis doctorales.

Si se dan las razones académicas oportunas relacionadas con la interdisciplinariedad, la complementariedad o la colaboración con otras instituciones, la tesis doctoral puede ser codirigida por más de un doctor/a, hasta un máximo de dos personas codirectoras. En estos casos, como mínimo una de dichas personas debe pertenecer al profesorado o al personal investigador de la UOC.

Cada programa puede designar comités de dirección de tesis u otros mecanismos que aseguren el seguimiento y la evaluación de la actividad definida en el plan de investigación. Si se opta por un comité de dirección, corresponde a la Comisión Académica del programa, con el apoyo del director/a de tesis, velar por su constitución. Este está integrado por la persona que dirige la tesis, que se ocupa de presidirlo, y por dos profesores/as doctores/as más. Necesariamente, uno de los tres miembros de este comité no forma parte del colectivo de personal académico e investigador de la Universitat Oberta de Catalunya. El Comité de Dirección de Tesis, en colaboración con otro doctor/a designado/a por la Comisión Académica del programa, avala el plan de investigación del doctorando/a y participa en su proceso de evaluación. En el caso de que se nombre una codirección de tesis, el segundo codirector/a debe integrarse en el Comité de Dirección y debe desarrollar las funciones de seguimiento y evaluación que le son propias. Los miembros del Comité de Dirección de Tesis tienen el deber de mantener una confidencialidad absoluta respecto al contenido de la investigación que es objeto de seguimiento. Dicha obligación es extensible a todos los doctores/as que participen en la evaluación del plan de investigación.

Las labores de tutoría del doctorando/a, de dirección de tesis y de participación en los procesos de seguimiento y evaluación de tesis son reconocidas como parte de la dedicación docente y de investigación del profesorado de la UOC.

3.2. Cambios en la dirección y el seguimiento de la tesis doctoral

Hasta el momento previo al depósito de la tesis, y a propuesta de la Comisión Académica, del director/a, de un miembro del Comité de Dirección de Tesis, del órgano de seguimiento que el programa haya establecido o del doctorando/a, puede solicitarse un cambio en la dirección de la tesis (sustitución de un director/a o codirector/a, incorporación de una persona codirectora, renuncia a un codirector/a) o la sustitución de un miembro del Comité de Dirección de Tesis o del órgano de seguimiento establecido por el programa.

Estos cambios deben formularse y justificarse por escrito a la Comisión Académica del programa, y deben acompañarse del consentimiento por escrito del director/a o de los miembros del Comité de Dirección y del doctorando/a, así como del doctor/a que se propone incorporar como director/a o miembro del Comité de Dirección de Tesis. Estos cambios solo son efectivos si la Comisión Académica finalmente los aprueba.

Artículo 4. Acceso e incorporación a los estudios de doctorado

4.1. Requisitos de acceso a los estudios

Para poder acceder al programa de doctorado, el candidato debe cumplir los requisitos generales de la Universidad y los específicos del programa.

En primer lugar, el candidato debe acreditar que se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

- Disponer de un título oficial de máster universitario expedido por una institución de educación superior del espacio europeo de educación superior (EEES) y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de los estudios universitarios oficiales.
- Disponer de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del EEES, que habilite para el acceso a máster y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que al menos 60 deben ser de nivel de máster.
- Disponer de un título oficial español de graduado/a, cuya duración, de acuerdo con las normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS.
- En el caso de los candidatos/as titulados en sistemas educativos ajenos al EEES, sin necesidad de homologación de sus títulos, disponer de un nivel de formación equivalente a los títulos españoles correspondientes de máster universitario y que faculte en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado.
- Ser titulado/a universitario/a y haber superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
- Disponer de un título español de doctor/a obtenido con arreglo a anteriores ordenaciones universitarias.

- Ser licenciado/a, arquitecto/a o ingeniero/a y estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados, obtenido de acuerdo con lo que dispone el Real decreto 778/1998, de 30 de abril, o haber conseguido la suficiencia investigadora regulada en el Real decreto 185/1985, de 23 de enero.

En caso de que el candidato/a no haya superado los créditos de iniciación a la investigación en un máster universitario, tendrá que cursar los complementos de formación que, en su caso, determine cada programa.

Si el candidato/a tiene únicamente un título universitario oficial de grado que, de acuerdo con las normas de derecho comunitario, tiene una duración de 300 créditos ECTS, o no ha cursado y superado un mínimo de créditos de iniciación a la investigación en un máster universitario, su permanencia en el programa de doctorado está condicionada a la superación de los complementos formativos que se correspondan con el módulo, el itinerario o las asignaturas de iniciación a la investigación del periodo de formación correspondiente.

Además de los requisitos legales de acceso y de los adicionales establecidos por la Universidad, cada programa de doctorado fija los requisitos específicos de acceso que considera oportunos. Entre estos requisitos, necesariamente debe figurar disponer de un nivel de competencia básica en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Los diferentes programas de doctorado pueden establecer, como criterio adicional de selección, tener un certificado que acredite un nivel concreto de competencia en lengua extranjera.

Los candidatos/as deben presentar la solicitud formal de acceso y la documentación asociada de acuerdo con los requisitos y plazos establecidos.

El acceso a cada programa de doctorado se produce una vez cada curso académico. Previamente se hace público el número máximo de plazas que se ofrecen y los criterios de selección.

4.2. Criterios de admisión

Cada programa de doctorado establece en la Memoria los criterios de admisión y selección de estudiantes.

Cada comisión académica resuelve el proceso de selección y admisión de candidatos/as en su programa. Dicha selección se fundamenta en criterios científicos y académicos. Aparte de los requisitos de acceso que los candidatos/as deben cumplir, se tienen en cuenta los criterios de admisión siguientes:

- 1.º Excelencia académica de los candidatos/as (expediente académico de grados y másteres universitarios).
- 2.º Adecuación de la formación, la experiencia y los intereses de investigación de los candidatos/as en ámbitos de conocimiento o temáticas asociados al programa de doctorado.

Además, se valora como mérito adicional la producción científica previa de los candidatos/as. En cualquier caso, el proceso de selección también promueve el acceso a cada programa de doctorado de candidatos/as recién titulados en un máster universitario y que hayan completado un itinerario de investigación, que, generalmente, no disponen de una extensa producción científica previa.

4.3. Documentación para el acceso y admisión

Para formalizar la solicitud de acceso al programa de doctorado, los candidatos/as deben rellenar el formulario de solicitud de acceso y aportar la documentación siguiente en formato electrónico:

- Carta de presentación que, en no más de 1.000 palabras, recoja:
 - ✓ las motivaciones específicas que impulsan la candidatura,
 - ✓ una descripción de los intereses de investigación.
- Currículum en el que se haga constar la información siguiente:
 - ✓ la dirección física completa, un teléfono de contacto y la dirección electrónica del candidato;
 - ✓ los programas y cursos de máster o posgrado seguidos y superados por el candidato y relacionados con los intereses de investigación expresados en la carta de presentación;
 - ✓ en su caso, la producción científica previa del candidato.
- Expediente académico de grado y posgrado (en catalán, español o inglés).
- Si, en el momento de presentar la solicitud, no se tiene todavía el título oficial que da acceso al programa de doctorado, el candidato/a debe aportar una declaración firmada, de acuerdo con el modelo proporcionado, de estar en disposición de obtener el título correspondiente en el momento de iniciar el curso académico. Su posible admisión en el doctorado está condicionada a la presentación del título correspondiente (o del resguardo de haber abonado los derechos de título) antes de empezar el curso académico.
- Si es requisito la acreditación de un nivel concreto de competencia en lengua extranjera, debe aportarse la certificación correspondiente.
- Nombre completo, afiliación institucional, dirección postal y dirección electrónica de personas de referencia.
- Ejemplo de trabajo académico reciente o elaboración de la actividad exigida en la convocatoria (en catalán, español o inglés).
- DNI o pasaporte.

Durante el proceso de evaluación de las candidaturas presentadas se puede entrevistar a los candidatos/as y, si se considera necesario, se les puede solicitar la presentación de documentación adicional.

Una vez acabado el proceso de selección, se comunica la resolución de la convocatoria de acceso al programa de doctorado por los canales establecidos al efecto y especificados en la convocatoria.

Las personas candidatas inicialmente admitidas deben comunicar su aceptación antes del plazo establecido. De lo contrario, no serán admitidas en el programa de doctorado.

Una vez admitidos, los doctorandos/as deben entregar, en el plazo establecido por la Universidad, la documentación siguiente:

- Documento acreditativo personal: fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
- Documentación académica:
 - a) Copia compulsada del título oficial de grado o de la certificación acreditativa de expedición.
 - b) Copia compulsada del título oficial de máster universitario o certificación académica que acredite la superación de al menos 60 créditos de nivel de máster universitario.
 - c) Copia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados para la obtención del título de grado en la que consten, como mínimo, la duración oficial (en años académicos) del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una y las calificaciones obtenidas.
 - d) Copia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados de nivel de máster universitario en la que consten, como mínimo, la duración oficial (en años académicos) del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una y las calificaciones obtenidas.
 - e) En el caso de titulaciones obtenidas en sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES y que no hayan sido homologadas, copia compulsada del certificado expedido por el ministerio de educación del país que emite los documentos, o del organismo competente, en el que se certifique que las titulaciones presentadas facultan para el acceso a los estudios de doctorado en aquel país.

La no presentación de dicha documentación o la no concordancia de los datos con lo que se ha manifestado en la solicitud suponen la baja automática del programa.

En el caso de titulaciones universitarias obtenidas en sistemas de enseñanza superior ajenos al EEES y no homologadas, será necesaria la autenticación del título universitario por vía diplomática (o, en su caso, mediante una apostilla del Convenio de La Haya).

Cuando los certificados, los títulos y los expedientes académicos no estén redactados en catalán, español o inglés, deben acompañarse de su traducción jurada a una de dichas lenguas.

4.4. Incorporación a los estudios de doctorado

La Comisión Académica del programa correspondiente asigna a los candidatos/as admitidos/as (o doctorandos/as) un tutor/a de doctorado, de acuerdo con su formación y experiencia académica previas, que se ocupa de prestarles orientación y apoyo y de velar por su interacción con la Comisión Académica.

La Comisión Académica del programa también proporciona al doctorando/a, a partir de la propuesta recibida del tutor/a, un itinerario formativo personalizado, en cuya elaboración se han tenido en cuenta los estudios universitarios que ha cursado antes (particularmente, módulos, itinerarios o asignaturas metodológicas y de iniciación a la investigación) y sus intereses de investigación.

En dicho itinerario formativo deben hacerse constar los complementos de formación y otros seminarios y actividades formativas que el doctorando/a necesariamente debe cursar y superar durante el primer semestre o curso del doctorado.

En caso de que el itinerario formativo integre seminarios y actividades formativas estructuradas en diferentes cursos académicos, el doctorando/a debe cursarlos y superarlos necesariamente en el periodo establecido.

Artículo 5. Matrícula, duración y permanencia en los estudios de doctorado

5.1. Formalización de la matrícula

Los doctorandos/as deben formalizar la primera matrícula en el plazo establecido por la Universidad. Si no lo hacen, causarán baja automática del programa y deberán solicitar nuevamente su admisión.

Una vez matriculados, los candidatos/as tienen la condición de estudiante de doctorado (o doctorando/a) de la UOC.

Los doctorandos/as tienen que matricularse en cada uno de los cursos académicos posteriores, dentro de los plazos que fije el calendario académico-administrativo de la Universidad.

Cuando se trate de programas conjuntos, el convenio determinará cómo se formaliza la matrícula.

5.2. Duración de los estudios

La duración de los estudios es de un máximo de tres años a tiempo completo y de cinco años a tiempo parcial, a contar desde la admisión del doctorando/a en el programa hasta la presentación de la tesis doctoral. En el cálculo de este periodo no se incluyen los permisos de maternidad o paternidad ni las bajas por enfermedad de larga duración que la Comisión Académica del programa considere pertinentes.

Sin embargo, la Comisión Académica responsable de cada programa puede autorizar la prórroga de dichos plazos en los periodos máximos que establezca la legislación correspondiente y en las condiciones que haya determinado el programa de doctorado correspondiente:

- En el caso de los doctorandos/as a tiempo completo que, una vez transcurrido el plazo mencionado de tres años no hayan presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica puede autorizar la prórroga de dicho plazo hasta un año más, que, en circunstancias excepcionales, podría ampliarse un año adicional.
- En el caso de doctorandos/as a tiempo parcial que, una vez transcurrido el mencionado plazo de cinco años, no hayan presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica puede autorizar la prórroga de dicho plazo por un máximo de dos años, que, en circunstancias excepcionales, podría ampliarse un año adicional.

El doctorando/a también tiene derecho a solicitar baja temporal en el programa por un periodo máximo de un año, ampliable hasta un año más. Esta solicitud debe estar justificada y dirigirse a la Comisión Académica del programa, que tomará la decisión correspondiente.

5.3. Requisitos de permanencia

Una vez matriculado en el programa, se concreta para cada doctorando/a el documento de actividades. En dicho documento se inscriben todas las actividades fijadas para el desarrollo del doctorando/a por parte de la Comisión Académica.

Antes de que acabe el primer año, el doctorando/a ha de elaborar un plan de investigación que incluya la metodología que utiliza y los objetivos que pretende conseguir, además de los medios y la planificación temporal para desarrollar la tesis. Este plan debe estar avalado por el tutor/a y el director/a.

Anualmente, la Comisión Académica del programa evalúa el plan de investigación y el documento de actividades de cada doctorando/a junto con los informes que a tal efecto han de emitir el tutor/a, el director/a de la tesis y, cuando los haya, los demás integrantes del Comité de Dirección de Tesis. La evaluación positiva es requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación

negativa, que siempre debe ser razonada, el doctorando/a ha de elaborar un nuevo plan de investigación, que tiene que volver a ser evaluado en el plazo de seis meses. Si se produce otra evaluación negativa, el doctorando/a causará baja definitiva en el programa.

La Universidad establece una carta de compromisos firmada por la propia Universidad, el doctorando/a, el tutor/a y el director/a. Dicho compromiso debe ser rubricado lo antes posible tras la admisión y ha de incluir un procedimiento de resolución de conflictos y tener en cuenta los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito del desarrollo de la investigación doctoral.

También se establecen, en los mecanismos de evaluación, el seguimiento de la realización de la tesis en el tiempo proyectado y los procedimientos previstos en casos de conflicto y aspectos que afecten a la propiedad intelectual, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

El incumplimiento de alguno de los requisitos señalados conlleva, de forma automática, la baja por permanencia de los estudios de doctorado.

5.4. Tratamiento y consecuencias de las bajas

- Baja por permanencia en el doctorado

La baja por permanencia es la que determina el programa de doctorado, de forma automática, cuando un doctorando/a no cumple alguno de los requisitos de permanencia que se recogen en el apartado anterior de la presente normativa.

La baja por permanencia no impide que el doctorando/a vuelva a solicitar su admisión en el mismo programa, de acuerdo con los procedimientos y los plazos establecidos. En caso de ser nuevamente admitido, debe completar el nuevo itinerario formativo que se le diseñe, firmar la carta de compromisos y elaborar y someter a evaluación su nuevo plan de investigación.

- Baja por impago

El impago total o parcial de la matrícula en los plazos establecidos –tanto en el primer curso de matriculación en el programa como en los siguientes– supone la baja automática del doctorando/a en el programa de doctorado correspondiente.

- Baja por falsedad o irregularidad

La detección de alguna falsedad o irregularidad irreparable en los datos de acceso o en otros datos que el doctorando/a haya facilitado a la Universidad y que esta considere trascendentes, o el incumplimiento

muy grave de la normativa de derechos y deberes de los estudiantes de la UOC conllevan la baja automática del doctorando/a en el programa de doctorado correspondiente.

- **Baja por renuncia**

La baja por renuncia es la que se produce cuando el doctorando/a manifiesta su voluntad de dejar los estudios que cursa en alguno de los supuestos siguientes:

- ✓ Renuncia a la totalidad de la matrícula que ha efectuado durante el primer semestre académico.
- ✓ Traslado de expediente.

La baja de los estudios de doctorado, por cualquiera de los motivos anteriores, tiene consecuencias en el expediente académico del doctorando/a y en los materiales didácticos que el doctorando/a haya podido recibir, además de consecuencias de orden económico.

- Consecuencias en el expediente académico: la baja de los estudios comporta, en todos los casos, el cierre del expediente afectado. Si la causa es la falsedad o la irregularidad irreparable de sus datos de acceso, su expediente se cerrará de forma que no podrá continuar los mismos estudios ni solicitar el acceso a ningún otro estudio sin una autorización del rector/a de la Universidad.
- Consecuencias sobre los materiales didácticos: si el doctorando/a ha recibido el material y ha realizado el pago correspondiente, no se le devolverá el importe pagado ni se le exigirá que devuelva el material.
- Consecuencias económicas: la baja no conlleva en caso alguno la devolución de los importes abonados por el doctorando/a.

Artículo 6. Normas de la comunidad UOC y carta de compromisos

6.1. Normas aplicables a los miembros de la comunidad UOC

Las personas que forman parte de la UOC pertenecen a un colectivo que se rige por unas normas reguladoras orientadas a facilitar, estimular y garantizar el acceso al conocimiento, el proceso de aprendizaje y, en general, las relaciones interpersonales.

Los doctorandos/as, en cuanto que miembros de la comunidad UOC, están sometidos a las normas siguientes:

- normativa de los derechos y deberes de los estudiantes de la UOC,
- carta de compromisos para poder acceder al Campus Virtual y utilizarlo,
- normas de organización y funcionamiento de la UOC,
- normativa sobre asociaciones de la UOC.

6.2. Carta de compromisos del programa de doctorado

El doctorando/a, el director/a de tesis y el tutor/a se comprometen, mediante la firma de una carta de compromisos del programa de doctorado, a colaborar en la elaboración del plan de investigación y la tesis doctoral, y en su defensa. El presidente/a de la Comisión Académica del programa, como representante de la Universidad, también firmará dicho documento.

Adicionalmente, el doctorando/a se compromete a no revelar los datos y las informaciones confidenciales que se le proporcionen para la tesis doctoral. Al mismo tiempo, tiene el derecho a ser reconocido como titular de los derechos de propiedad intelectual o industrial que le correspondan y a aparecer como coautor/a de los trabajos en cuya elaboración haya participado de modo relevante.

El doctorando/a debe cuidar las implicaciones éticas de su actividad de investigación tal como se especifica en el Código de buenas prácticas en investigación e innovación de la UOC.

Artículo 7. Admisión y seguimiento del plan de investigación

El plan de investigación es un documento elaborado por el doctorando/a, con el visto bueno de su director/a y avalado por su tutor/a, siguiendo los criterios aprobados por la Comisión Académica del programa. En dicho plan se describe el trabajo original de investigación que realizará el doctorando/a para obtener el título de doctor.

Antes de acabar el primer curso, y siempre que haya superado la actividad de formación fijada en su itinerario para este periodo, haya firmado la carta de compromisos del programa de doctorado y tenga asignado el director/a de tesis, el doctorando/a debe solicitar a la Comisión Académica del programa la evaluación de su plan de investigación.

En este proceso, que debe realizar la Comisión Académica teniendo en cuenta el documento de actividades y los informes recibidos, se evalúa el contenido del plan de investigación y se resuelve su aprobación. La resolución es vinculante para la permanencia del doctorando/a en el programa de doctorado. Anualmente, la Comisión Académica correspondiente evalúa el progreso del plan de investigación y del documento de actividades, a partir de los informes presentados. La evaluación positiva es imprescindible para continuar en el programa.

Si existe un comité de dirección de tesis, sus miembros participan en la evaluación del plan de investigación y en las evaluaciones anuales de seguimiento de la actividad del doctorando/a al acabar cada curso académico. Con esta finalidad, cada uno de los miembros debe emitir el informe correspondiente para la Comisión Académica, en el que debe justificarse la solicitud de permanencia o

no del doctorando/a en el programa. En estos casos, y con respecto a la evaluación del plan de investigación presentado al final del primer curso, otro doctor/a designado por la Comisión Académica también participa, junto con el Comité de Dirección de Tesis, en el proceso de evaluación emitiendo el informe correspondiente sobre su propuesta de aprobación o no del plan.

El documento de actividades es un registro personal de control del progreso que evidencia el logro de las competencias de investigación. Este documento incluye todas las actividades fijadas para el desarrollo del doctorando/a y debe ser revisado regularmente por el tutor/a, el director/a de tesis y la Comisión Académica y, si lo hay, por el Comité de Dirección.

En todas las evaluaciones anuales de seguimiento, siempre que el doctorando/a continúe cumpliendo los requisitos de permanencia, debe tenerse en cuenta la actividad (de formación e investigadora) que el doctorando/a haya llevado a cabo durante el periodo considerado.

Mientras no finalice el plazo legal para la presentación de tesis de los programas de doctorados regulados por los reales decretos 778/1998 y 56/2005, la Comisión Académica del programa puede establecer medidas específicas para el seguimiento de los proyectos de tesis registrados en estos programas. En el supuesto de que estos doctorandos/as y sus directores/as de tesis no aporten evidencias suficientes del progreso de la tesis que garanticen su presentación en el plazo indicado, la Comisión Académica fijará las medidas que considere oportunas.

Artículo 8. La tesis doctoral

8.1. La tesis doctoral

La tesis doctoral consiste en un trabajo original de investigación elaborado por el doctorando/a en uno de los ámbitos de conocimiento del programa de doctorado, que contribuya al conocimiento acumulado en ámbitos y líneas de investigación propios de la UOC y capacite al doctorando/a para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+I.

La tesis doctoral se puede elaborar, presentar y defender en catalán, español o inglés. Solo puede ser escrita y defendida en otra lengua diferente en caso de justificación y con la autorización previa de la Comisión Académica del programa correspondiente. El acto de defensa de la tesis debe realizarse necesariamente en las dependencias de la Universitat Oberta de Catalunya que designe la Comisión Académica del programa.

La tesis doctoral puede presentarse en el formato de compendio de publicaciones diferentes, siempre que cumpla los requisitos adicionales para este tipo de tesis establecidos en esta normativa.

8.2. Características formales de la tesis por compendio de publicaciones

La tesis doctoral por compendio de publicaciones debe tener los mismos procedimientos de depósito, admisión a trámite y defensa ante un tribunal que los especificados en el artículo 9 de la presente normativa.

Características relativas al contenido de la tesis doctoral:

- La tesis por compendio de publicaciones se presenta y defiende a partir de una memoria que acompaña a los artículos que la configuran. Dicha memoria debe incluir necesariamente una introducción en la que se justifique la relevancia y la pertinencia de las aportaciones del doctorando/a en su ámbito de investigación, un apartado que justifique la coherencia entre las publicaciones y el objeto de investigación de la tesis, la copia completa de todas las publicaciones y unas conclusiones que se sustenten en los resultados obtenidos en la investigación publicada.
- En forma de anexo, pueden aportarse otras publicaciones del doctorando/a sobre la temática.

Características relativas a las publicaciones:

- El doctorando/a debe ser el primer o segundo autor de las publicaciones presentadas y tiene que haber hecho constar su afiliación a la Universidad.
- Las publicaciones deben ser artículos en revistas indexadas en el Journal Citation Reports (JCR). También pueden ser admitidas publicaciones que tengan establecido un proceso de revisión por pares (*peer review*) y estén incluidas en otros índices, siempre que estos sean considerados de referencia en el ámbito de conocimiento y tenidos en cuenta en los procesos de evaluación por las agencias de acreditación de la calidad.
- En el caso de publicaciones que no cumplan el requisito anterior, debe aportarse una justificación del doctorando/a con la descripción del proceso de aceptación de originales y que considere la relevancia de dicho proceso en el ámbito de conocimiento de la tesis. Este informe debe incluir la relación de los miembros del comité científico o el organismo equivalente que haya juzgado la aceptación de la publicación. En cualquier caso, este proceso de publicación debe incorporar una revisión por pares (*peer review*) de las publicaciones aceptadas.
- La Comisión Académica debe validar la admisión y pertinencia de estas publicaciones, ya sea a partir de consulta previa por el doctorando/a o bien en el momento de su depósito.

Características relativas a la temporalidad y el número de publicaciones:

- Las publicaciones aportadas tienen que haber sido publicadas o aceptadas para su publicación en los cuatro años anteriores al depósito de la tesis.
- El número mínimo de publicaciones es de tres en el caso de artículos publicados en revistas del JCR o índice de referencia reconocido, y de cinco en el caso de publicaciones que no cumplan el requisito

anterior. En este último caso, es indispensable disponer, como mínimo, de una publicación en una revista indexada.

8.3. Requisitos para solicitar la mención internacional

El doctorando/a puede solicitar la mención internacional en el título de doctor. Ello supone la inclusión de la mención «doctor internacional» en el anverso del título, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor/a, el doctorando/a haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera del Estado español en una institución de educación superior o un centro de investigación de prestigio, y haya cursado estudios o realizado trabajos de investigación que le hayan sido reconocidos por la Universidad. La estancia y las actividades tienen que haber sido avaladas por la dirección de la tesis y autorizadas por la Comisión Académica del programa de doctorado, y deben incorporarse al documento de actividades del doctorando/a.
- b) Que parte de la tesis doctoral –como mínimo el resumen y las conclusiones– se haya redactado y sea presentada en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su ámbito de conocimiento. Esta lengua necesariamente debe ser diferente de cualquiera de las oficiales del Estado español, excepto si las estancias de los candidatos/as tienen lugar en países en los que alguna de dichas lenguas sea oficial.
- c) Que hayan emitido informe de la tesis un mínimo de dos expertos/as pertenecientes a alguna institución de educación superior o centro de investigación de un estado diferente del español.
- d) Que, como mínimo, un experto/a de alguna institución de educación superior o centro de investigación no español con el título de doctor –y diferente del responsable de la estancia mencionada en el apartado a) de este artículo– haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

8.4. Premios extraordinarios de doctorado

Cada programa de doctorado puede conceder, cada curso académico, premios extraordinarios de doctorado según la valía científica de las tesis defendidas.

Optan a los mismos todas las tesis calificadas con sobresaliente *cum laude*, sin necesidad de que los doctores/as que las hayan elaborado lo soliciten.

Como máximo, puede concederse un premio extraordinario por cada diez tesis defendidas en cada programa, o fracción. Los premios pueden quedar desiertos y no pueden concederse *ex aequo*.

La propuesta de concesión la realiza un tribunal, nombrado por la Comisión Académica del programa e integrado por tres profesores/as o investigadores/as de la UOC, doctores/as con experiencia investigadora acreditada y que participen en el programa de doctorado. Excepcionalmente, el tribunal puede solicitar la colaboración de doctores/as expertos/as si la especificidad de la tesis así lo requiere.

El tribunal debe elevar su propuesta de premios extraordinarios a los órganos de gobierno de la Universidad, a fin de que la aprueben definitivamente.

Artículo 9. Trámites de depósito y lectura de la tesis doctoral

9.1. Trámites de depósito

Una vez elaborado el trabajo de investigación y obtenida la autorización previa de la dirección de tesis y de los demás miembros del comité o el órgano de seguimiento configurado, se inician los trámites de depósito y lectura. En este caso, el doctorando/a debe solicitar a la Comisión Académica del programa el depósito y la admisión a trámite de la lectura de la tesis. La resolución de este procedimiento por la Comisión Académica del programa debe estar justificada y debe plasmarse en un informe razonado sobre la tesis.

Aparte del título y del nombre del doctorando/a, en la tesis doctoral deben hacerse constar el nombre y los apellidos del director/a, el nombre del programa de doctorado y de la Universidad y del centro de investigación que acoge el programa.

En el momento del depósito, el doctorando/a ha de acompañar su solicitud de los documentos siguientes (en formato electrónico):

- la tesis doctoral,
- un resumen de la tesis, de 4.000 caracteres como máximo, redactado en catalán o en español y en inglés,
- un currículum, en el que deben constar las publicaciones del doctorando/a y donde se especifiquen las que deriven de la tesis doctoral.

La Comisión Académica debe comprobar que el doctorando/a cumple los requisitos para depositar la tesis doctoral y debe verificar que dispone de las autorizaciones del director/a de la tesis y el tutor/a del doctorando/a. Seguidamente, se comunicará al doctorando/a que se acepta el depósito o, de lo contrario, cuál es el motivo de la resolución desfavorable.

En particular, la Comisión Académica del programa también debe revisar, como paso previo a la aceptación del depósito de la tesis, el documento de actividades del doctorando/a. En este sentido, el tutor/a debe remitir a la Comisión Académica correspondiente un informe de validación del documento de actividades del doctorando/a.

En el caso de las tesis por compendio de publicaciones, y a fin de que la Comisión Académica autorice su depósito, el doctorando/a debe aportar, adicionalmente, la documentación señalada en el apartado siguiente.

9.2. Requisitos para el depósito de una tesis por compendio de publicaciones

Para el depósito de una tesis doctoral por compendio de publicaciones, el doctorando/a debe aportar un informe firmado por el director/a de tesis y otro órgano de seguimiento, favorable a la presentación con este formato.

Estos informes deben considerar el grado de coherencia y unidad temática de las publicaciones que se presentan, el grado de originalidad y cuál es la contribución al conocimiento sobre el tema tratado. Además, deben especificar la relevancia de las publicaciones que aporta el doctorando/a (por ejemplo, concretando el factor de impacto de las revistas en las que aparecen publicados los artículos). En el caso de publicaciones en coautoría, el informe también debe especificar cuál ha sido la aportación del doctorando/a.

En el supuesto de que la tesis incluya artículos elaborados en colaboración con otros autores, el doctorando/a debe aportar la documentación adicional siguiente:

- aceptación por escrito de los coautores/as para que el doctorando/a presente el trabajo como parte de su tesis doctoral,
- renuncia por escrito de los coautores/as no doctores/as a presentar los mismos artículos como parte de otra tesis doctoral.

Una vez aceptado el depósito de la tesis por compendio de artículos, debe seguirse la normativa asociada a los trámites de lectura.

9.3. Solicitud de la mención internacional en el título de doctor

El doctorando/a que esté en condiciones de solicitar la mención internacional en el título de doctor debe presentar, en el momento de depositar la tesis, la documentación adicional siguiente:

- solicitud de la mención internacional en el título (según el modelo establecido),

- certificado de haber realizado una estancia mínima de tres meses fuera del Estado español en una institución de educación superior o centro de investigación, para la realización de estudios o trabajos de investigación,
- justificación del aprovechamiento y la relevancia de la estancia, por el director/a de la tesis doctoral.

La Comisión Académica del programa debe comprobar que el doctorando/a cumple los requisitos para solicitar la mención internacional en el título de doctor y debe garantizar que se cumplen los requisitos relativos a los informes previos, la composición del tribunal y el desarrollo del acto de defensa.

9.4. Trámites de lectura

Una vez aceptado el depósito, se hace público y se inicia un periodo de quince días hábiles en los que cualquier doctor/a puede examinar la tesis doctoral y formular, en su caso, las alegaciones que considere oportunas. Estas alegaciones deben presentarse por escrito a la coordinación del programa, la cual las enviará a la Comisión Académica.

Las personas responsables de la autorización del depósito han de emitir un informe razonado valorativo sobre la tesis, como trámite previo y necesario para la autorización de la lectura. A su vez, la Comisión Académica del programa debe solicitar la realización de un informe valorativo sobre la tesis a dos expertos en el ámbito en el que esta se enmarca. Dichos expertos deben ser necesariamente diferentes del director/a de tesis, del tutor/a y, en su caso, de los demás miembros integrantes del Comité de Dirección de Tesis.

En caso de que la Comisión Académica considere necesario remitir al doctorando/a comentarios y recomendaciones para la mejora de su trabajo de investigación como paso previo a la admisión a trámite de la lectura, el doctorando/a necesariamente debe volver a solicitar este trámite.

Si el doctorando/a está en disposición de solicitar la mención internacional en el título de doctor y así lo hace, debe encargarse el informe valorativo de la tesis a dos expertos que pertenezcan a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español.

La Comisión Académica del programa debe solicitar al director/a de la tesis una propuesta razonada de siete miembros candidatos/as para constituir el tribunal de tesis, que debe incluir, como máximo, dos miembros de una misma institución. Esta propuesta debe acompañarse de sus currículums normalizados y de su aceptación para formar parte del tribunal.

Acabado el tiempo de depósito y recibidos todos los informes correspondientes, la Comisión Académica del programa debe decidir sobre la admisión a trámite de la lectura de la tesis doctoral, basándose en criterios de calidad académica, y debe comunicar su resolución al doctorando/a.

9.5. Admisión a trámite de la lectura

Una vez admitida a trámite la lectura de la tesis doctoral, la Comisión Académica del programa correspondiente debe resolver la composición del tribunal y debe comunicar el nombramiento a todos sus miembros, al doctorando/a, al director/a de la tesis y, en su caso, a los demás miembros del Comité de Dirección de Tesis.

Una vez admitida a trámite la lectura, el doctorando/a dispone de un periodo máximo de seis meses para la presentación y la defensa de la tesis. Este periodo solo puede ser prorrogado por la Comisión Académica por razones que considere suficientemente justificadas. En caso de que haya transcurrido el periodo máximo establecido y no se haya procedido a la lectura de la tesis, el doctorando/a debe volver a iniciar los trámites correspondientes de depósito y lectura.

Como trámite previo a la lectura, el doctorando/a debe satisfacer el pago de todos los derechos correspondientes. El doctorando/a también debe entregar a la coordinación del programa seis ejemplares de la tesis doctoral en su encuadernación definitiva, para que la Universidad pueda distribuirlos a los miembros del tribunal.

En caso de que la tesis no se admita a trámite de lectura, la Comisión Académica del programa debe elaborar un informe razonado en el que exponga los motivos que justifiquen la no admisión. El informe debe entregarse al doctorando/a, al director/a de la tesis y, en su caso, a los demás miembros del Comité de Dirección. En estos casos, y según los motivos que justifiquen la resolución desfavorable, la Comisión Académica puede establecer un periodo mínimo para que el doctorando/a rehaga su trabajo de investigación antes de volver a remitir su solicitud de depósito.

Artículo 10. Tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral

10.1. Tribunal de tesis

Una vez autorizada la lectura y la defensa de la tesis doctoral, la Comisión Académica del programa decide la composición del tribunal de tesis. Dicho tribunal está formado por tres miembros titulares y dos suplentes, que son expertos independientes con el grado de doctor. Los tres miembros titulares son de tres instituciones diferentes, de forma que solo uno de ellos, como máximo, puede formar parte del colectivo del personal académico e investigador de la UOC. La Comisión Académica también designa el lugar de lectura de la tesis y, entre los miembros del tribunal, cuáles ejercen las funciones de presidencia

y secretaría. A su vez, corresponde a la presidencia del tribunal de tesis determinar la fecha de lectura y constituir el tribunal.

En caso de renuncia por causa justificada de un miembro titular del tribunal, la presidencia debe proceder a sustituirlo por el suplente correspondiente.

Si el doctorando/a está en disposición de solicitar la mención internacional en el título de doctor, al menos uno de los miembros del tribunal (diferente del responsable de la estancia en el extranjero del doctorando/a) debe pertenecer a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español.

El director/a de la tesis doctoral no puede formar parte del tribunal, ni tampoco los coautores/as de los trabajos publicados derivados de la investigación de la tesis. En cambio, en su caso, uno de los miembros del comité de dirección de la tesis, diferente del director/a, sí puede formar parte del tribunal de tesis.

Para su evaluación, el tribunal de tesis dispone del documento de actividades del doctorando/a. Este documento no da lugar a una puntuación cuantitativa, pero resulta un instrumento de evaluación cualitativa que complementa la evaluación de la tesis doctoral.

10.2. Defensa y evaluación de la tesis doctoral

La tesis doctoral se evalúa en el acto público de defensa de la tesis, que es convocado por la presidencia del tribunal y comunicado por el secretario/a del tribunal a la dirección del programa de doctorado con una antelación mínima de quince días naturales a su celebración. Tiene lugar en sesión pública y consiste en la exposición y en la defensa, por parte del doctorando/a, de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, con una mención especial de sus aportaciones originales.

Los miembros del tribunal formulan las cuestiones que consideren oportunas al doctorando/a. Las personas con el título de doctor presentes en el acto público pueden formular cuestiones en el momento y la forma que señale la presidencia del tribunal. Acabada la defensa y la discusión de la tesis, cada miembro del tribunal formula por escrito una valoración sobre la defensa de la tesis.

El tribunal emite un informe y la calificación global que finalmente concede a la tesis de acuerdo con los términos siguientes: «apto» o «no apto». El tribunal puede proponer la mención de «*cum laude*» si se emite, en tal sentido, el voto favorable, unánime y secreto de todos y cada uno de los miembros del tribunal. La Comisión Académica del programa recoge las valoraciones secretas de cada uno de los miembros del tribunal y hace pública la concesión final de la mención «*cum laude*», si procede.

Cada programa puede definir los criterios que considere adecuados para la concesión de una mención «*cum laude*». En este caso, debe hacer llegar estos criterios orientativos a los miembros del tribunal de tesis.

En caso de que el doctorando/a esté en disposición de optar a la mención internacional en el título de doctor, el secretario/a del tribunal debe redactar un acta adicional en la que debe hacer constar que en el acto de defensa se han cumplido los requisitos especificados en la normativa de aplicación.

La obtención de una calificación «no apto» en la defensa de la tesis doctoral no excluye al doctorando/a del programa, siempre que se encuentre dentro del periodo máximo establecido de permanencia. En este caso, el doctorando/a está obligado/a a rehacer y evaluar su plan de investigación de acuerdo con las indicaciones de la presente normativa y dentro del plazo de permanencia establecido previamente.

10.3. Publicación de la tesis doctoral

Una vez aprobada la tesis doctoral, la UOC asegura su accesibilidad y preservación en formato electrónico en el repositorio institucional correspondiente, y envía un ejemplar electrónico de la tesis y la información complementaria a los organismos competentes. Asimismo, inicia los trámites para la inclusión de la tesis doctoral en el catálogo de tesis doctorales en línea.

La tesis doctoral se publicará en el servicio de Tesis Doctorales en Red (TDR) y en el repositorio institucional de la UOC (O2). Para depositar la tesis doctoral en versión digital, el autor deberá firmar el correspondiente contrato de autorización de difusión de tesis.

En el caso de que la tesis contenga aspectos sujetos a un acuerdo de confidencialidad o si el autor ha firmado un contrato con una editorial a la que cede sus derechos, la publicación de la tesis en el O2 y en el TDR se realizará una vez finalizado el período de protección del acuerdo de confidencialidad o de la cesión de derechos de autor.

Artículo 11. Título de doctor

11.1. Expedición del título

La superación de las enseñanzas de doctorado da derecho a la obtención del título de doctor/a.

El título de doctor/a se expide a petición de la persona interesada, tras pagar el precio público establecido con esta finalidad y de autorizar la difusión de la tesis. El título incluye la mención de doctor o doctora por la Universitat Oberta de Catalunya. Asimismo, y con arreglo a lo que establezca la normativa de expedición de títulos, se incluye la información correspondiente a la disciplina en la que se ha elaborado la tesis doctoral.

11.2. Doctorado *honoris causa*

La UOC puede nombrar doctor o doctora *honoris causa* a las personas que, en atención a sus méritos académicos, científicos o personales, merezcan dicha consideración.

Las propuestas de nombramiento de un doctor/a *honoris causa* las formula el rector/a, los responsables de estudios o los responsables de centros o institutos de investigación de la Universidad, y corresponde aprobarlas al Consejo de Gobierno.

11.3. Homologación de títulos de doctor extranjeros

El rector/a de la UOC tiene la competencia de la homologación de títulos de doctor extranjeros.

El procedimiento se inicia por solicitud de la persona interesada, dirigida al rector/a, de acuerdo con el modelo y el procedimiento establecidos por la Universidad.

La solicitud debe acompañarse, necesariamente, de la documentación siguiente:

- certificación acreditativa de la nacionalidad de la persona solicitante (mediante fotocopia compulsada del DNI o pasaporte),
- copia compulsada del título de doctor cuya homologación se solicita o de la certificación acreditativa de su expedición,
- copia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados por la persona solicitante para la obtención del título de posgrado, en la que consten, como mínimo, la duración oficial (en años académicos) del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una y las calificaciones obtenidas,
- memoria explicativa de la tesis doctoral realizada (redactada en catalán, español o inglés), con indicación de los miembros del tribunal y la calificación obtenida,
- un ejemplar de la tesis doctoral,
- acreditación del abono de la cantidad establecida por el decreto de tasas oficiales,
- declaración responsable, de acuerdo con el modelo proporcionado, de no haber homologado el título en el Estado español, de no haber solicitado la homologación del mismo título en otra universidad simultáneamente y de no haber obtenido la convalidación de los estudios correspondientes al título cuya homologación se solicita para continuar estudios en el Estado español.

De forma complementaria, pueden exigirse otros documentos que se consideren necesarios para la acreditación de la equivalencia entre la formación que conduce a la obtención del título extranjero aportado y la que se exige para la obtención del título de doctorado español con el que se desea

homologar, o para la certificación de la universidad o del órgano competente en el país de origen, en la que se indique que el título tiene validez oficial en ese país y que está integrado en su sistema educativo, o que tiene el reconocimiento como equivalente de aquellos estudios.

Los documentos expedidos en el extranjero deben cumplir los requisitos siguientes:

- Deben ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes en esta cuestión, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de origen.
- Si las autoridades que han expedido los documentos no pertenecen a estados miembros de la Unión Europea o no son signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo, deben presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante una apostilla del Convenio de La Haya.
- En caso de que no se hayan expedido en catalán, español o inglés, deben acompañarse de su traducción jurada a una de dichas lenguas.

Una vez constatado el cumplimiento de los requisitos generales de homologación y recibida la documentación asociada a la solicitud por el procedimiento que se haya establecido, la Comisión Académica del programa que se considere más adecuado debe realizar la evaluación correspondiente, comprobar si cumple los requisitos que deben reunir las tesis doctorales realizadas en el marco del programa de doctorado y elaborar, con el visto bueno de la dirección del programa, un informe sobre la adecuación o no de la homologación del título de doctor.

Una vez validada por la Comisión Académica correspondiente, la propuesta razonada debe hacerse llegar al rector/a para que la resuelva.

Los órganos administrativos de la Universidad se encargan de comunicar la resolución a la persona solicitante y, si esta es favorable, deben remitir la acreditación correspondiente.

Esta homologación no implica, en caso alguno, la homologación o el reconocimiento del título extranjero de grado o nivel académico equivalente del que disponga la persona interesada.

Adenda / Disposición adicional

De acuerdo con lo que determina el Real decreto 99/2011, los apartados correspondientes a la tesis doctoral, los trámites y la lectura de tesis, el tribunal, la defensa y la evaluación de la tesis y el título de doctor (recogidos en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la presente normativa) también son de aplicación a los estudiantes que cursan planes de estudios regulados por los reales decretos 1393/2007, 56/2005 y 778/1998.